

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE GARANTÍA ENERGÉTICA - AÑO 2026.

PRIMERO.- PRIMERO.- OBJETO.

La presente convocatoria, tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas, destinadas a atender las necesidades de las personas o unidades familiares, cuyos recursos resultan insuficientes para afrontar gastos relativos a los siguientes suministros básicos o instalaciones técnicas esenciales de su vivienda habitual:

- a) Electricidad, gas y otras energías
- b) Carbón, leña, gasóleo, entre otros
- c) Alta de suministros energéticos tras corte de energía.

En el caso de que el gasto objeto de la ayuda de emergencia social consista en una instalación técnica, esta ha de ser esencial, entendiéndose por tal aquella que sea imprescindible para el suministro de energía o que suponga una mejora sustancial en términos de eficiencia energética.

SEGUNDO .- FINANCIACIÓN Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe que se reserva para la presente convocatoria es de 34.000,00€ (treinta y cuatro mil euros). Partida presupuestaria 23148002.

TERCERO.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas, para sufragar gasto de suministros energéticos, las personas o unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

REQUISITOS: Los requisitos son los establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas de emergencia social y apoyo a la intervención del Ayuntamiento de Parres (BOPA nº. 49 de fecha 11-03-2022).

1º.- Ser mayor de 18 años o menor emancipado legalmente.

2º.- Estar empadronado y residir en el municipio de Parres de forma ininterrumpida, al menos con 6 meses de antelación a la fecha de solicitud. Quedan exentos del requisito de residencia aquellas personas víctimas de violencia de género o unidades familiares con expediente de protección de menores o intervención desde Servicios Sociales por situación de riesgo de menores. De forma excepcional se exime del requisito de empadronamiento, a las unidades familiares solicitantes de Ayudas a familias en situación de dificultad económica con menores a cargo, siempre que pruebe fehacientemente el haber residido en el municipio de Parres, durante un año consecutivo, inmediatamente anterior al empadronamiento en otro municipio y, siempre que desde fecha de baja en Parres, a la publicación de la convocatoria no hayan transcurrido 6 meses. Habrá de probar igualmente, mediante informe específico, no tener derecho a solicitar la ayuda en el municipio donde figura empadronado.

3º.- Aportar la documentación exigida en cada caso que acredite la situación de necesidad.

4º.- No disponer ningún miembro de la unidad de convivencia para la que se solicita la ayuda, de bien mueble o inmueble distinto a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro, que por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, o que indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

5º.- Imposibilidad de acceder a otras ayudas de otras administraciones públicas o recursos propios, que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda.

6º.- No superar la Unidad de Convivencia, el límite de ingresos establecidos en artículo 18, para cada tipo de ayuda. (*)

Para el cómputo de rentas e ingresos, deberán entenderse como tales, aquellos que comprendan todos los recursos de los que disponga la persona o unidad de convivencia tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles, capital, cuentas de valores, etc. En entidades financieras, que superen el salario mínimo interprofesional establecido para el año en curso. Habrán de declararse igualmente, otras prestaciones derivadas del sistema de dependencia, pensión compensatoria de alimentos u otros, aunque estas no se tengan en cuenta a efectos de cómputo de ingresos. En supuestos excepcionales, podrán otorgarse ayudas a personas que aún no reuniendo los requisitos exigidos, puedan ser susceptibles de recibirlas especialmente en materia de protección a la infancia, personas con diversidad funcional sobrevenida o mujeres víctimas de violencia de género u otras circunstancias sociales especialmente vulnerables, cuando el diagnóstico y valoración social, recomiende la concesión de la ayuda.

() Artículo 18.A).2 y 18.B) de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas de emergencia social y apoyo a la intervención del Ayuntamiento de Parres.*

1.- Los requisitos generales a cumplir por personas o unidades familiares, serán los siguientes:

- Las personas físicas que sean titulares de un contrato de suministro energético y los arrendatarios, que no siendo titulares de un contrato de suministro, estén obligados al pago de dichos gastos (según las cláusulas establecidas en el contrato de arrendamiento).
- Ser mayor de 18 años o menor emancipado legalmente.
- Residir y estar empadronado en el municipio de Parres, al menos con una antigüedad de 6 meses continuados e inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.
- Que la ayuda para la cual se solicite la subvención, derive de los suministros energéticos de la vivienda habitual.
- No haber percibido la ayuda para la misma finalidad en otro municipio o en este, a través de ayuda de emergencia y periodos para los que se solicita en esta convocatoria.
- Que el cómputo total de ingresos mensuales en todos los conceptos de la unidad familiar empadronada en la vivienda, no superen los porcentajes del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) fijado para el año en curso (14 pagas).

Nº. personas Unidad Familiar	Máximo ingresos mensuales
1	100% SMI
2	110% SMI
3	120% SMI
4	130% SMI
5	140% SMI
6 o más	150% SMI

2.- Para la estimación de los ingresos, se tendrán en cuenta los percibidos por la persona solicitante y los del resto de los miembros de la unidad familiar, en concepto de: pensiones, rentas de capital mobiliario e inmobiliario y rentas de trabajo, por cuenta propia o ajena.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Se distribuirán las ayudas económicas hasta el límite de la consignación presupuestaria entre los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos y según fecha de presentación de las solicitudes.

CUARTO.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PERIODO SUBVENCIONABLE.

La ayuda será de pago único, con una cuantía de 800€ por unidad familiar. Se consideran subvencionables a los efectos de la presente convocatoria, los gastos realizados desde noviembre de 2025 y durante el presente ejercicio 2026.

QUINTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOPA.

SEXTO.- DOCUMENTACIÓN.

- Modelo de solicitud.
- Anexo I. Declaración responsable sobre percepción de otras ayudas, ingresos y relación de gastos.
- Anexo II. Autorización de consulta de datos de carácter personal.
- Anexo III. Declaración responsable titular de la vivienda (en caso de que proceda).
- Ficha de acreedor.
- Fotocopia DNI (de todos los miembros de la unidad familiar).
- Fotocopia Libro de familia o certificado de nacimiento.
- En caso de separación o divorcio: Sentencia y convenio regulador sobre guarda y custodia.
- En caso de familias monoparentales: Resolución de la consejería competente.
- En caso de familias numerosas: Fotocopia del carnet de familia numerosa.
- En caso de hijo menor con dependencia o discapacidad: Resolución de dependencia y/o tarjeta acreditativa de la discapacidad
- En caso de víctima de VG. Sentencia judicial o documento acreditativo emitido por órgano competente.
- Justificante de ingresos de los 12 últimos meses:
 - Certificado de titularidad de cuentas bancarias y movimientos bancarios de los 12 últimos meses.
 - En caso de ser trabajador/a por cuenta ajena, fotocopia de los contratos de trabajo y nóminas correspondientes de los últimos 12 meses.
 - En caso de ser trabajador/a por cuenta propia, fotocopia de declaraciones trimestrales de los 12 últimos meses. (modelo 130 - relativos a los cuatro últimos trimestres).
 - En caso de cursar estudios, certificado de matrícula de Centro Universitario o Centro de estudios homologado.

En caso de NO autorizar al Ayuntamiento a la consulta de datos, además:

- Certificación catastral.
- Informe de vida laboral.
- En caso de ser pensionista, certificación del INSS del tipo de pensión o pensiones del año exigido según convocatoria, o carta de la revalorización.
- En caso de encontrarse en situación de desempleo, documento acreditativo de inscripción como demandante de empleo, así como certificado de prestación o subsidio por desempleo, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años o menores emancipados.
- Contrato arrendamiento vivienda y copia de los 3 últimos recibos pagados.
- Justificantes de gastos relativos al año 2026. Facturas de luz, gas y/o justificante bancario del pago de los mismos. Facturas de gas butano, gasoil, leña, etc.

SÉPTIMO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de las ayudas de emergencia social y apoyo económico a la intervención del Ayuntamiento de Parres, publicadas en BOPA el 11 de marzo de 2022. Así como, por la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de derechos y Prestaciones Vitales, en aquellos aspectos no previstos expresamente en la citada Ordenanza.

OCTAVO.- INCOMPATIBILIDADES.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de derechos y Prestaciones Vitales,